SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. IEP 015 de 2024

(26 JUN 2024)

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN CONCRETO REFORZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL PROYECTO PARQUE CENTRAL CAJICÁ VILLA INES – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0016"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de diciembre de 2023, la ingeniera **JULIANA PINTO SANTACRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.469.660** de **Guamo (Tolima)**, actuando en calidad de apoderada por parte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** identificada con **NIT. 860.513.493-1** *(Fideicomitente del Fideicomiso Canelón VIS (antes Villa Inés)*, representada legalmente por **DIEGO JAVIER OSPINA GARZÓN,** e identificado con cédula de ciudadanía número **80.228.907** de **Bogotá D.C,** radicó en legal y debida forma, ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN CONCRETO REFORZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL PROYECTO PARQUE CENTRAL CAJICÁ VILLA INES**, bajo el radicado No. **25126-23-0016,** sobre la **CALLE 3 SUR** entre **CARRERA 2** y **CARRERA 4,** para llevar a cabo las obras de ocupación del cauce para la construcción de un "*Box Culvert Nuevo*" descrito en la **Resolución DJUR No 50237001766 DE 28 AGO. 2023**, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el transporte de aguas lluvias en zona residencial del inmueble ubicado en la **CALLE 2 SUR 2 100** y el cual está identificado con el número de matrícula inmobiliaria **176-12259,** y número catastral **25-126-01-00-00-00-0007-0001-0-0000-0000,** propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO VILLA INES** identificada con **NIT. 800.182.281-5.**

Que el predio ubicado en la **CALLE 2 SUR 2 100,** identificado con matrícula inmobiliaria **176-12259** e identificado con el número catastral **25-126-01-00-00-00-0007-0001-0-0000-0000** cuenta *con* ***Resolución N° URB 002 de 2018, 10 ENE 2018*** *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"*, ***Resolución N° ACL 665 de 2018, 16 NOV 2018*** *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS.* ***Resolución N° ACL 591 de 2019, 16 AGO 2019*** *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ACL 665 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA VUAL ACLARA LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"*, ***Resolución N° PRR 0113 DE 2020, 07 JUL 2020*** *"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INES"*, ***Resolución Nº PRR 013, 02 FEB 2022*** *"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018"*, ***Resolución Nº MOD L.V 052 de 2022, 16 FEB 2022*** *"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE*

CONTENIDA EN LA RESOLUCION Nº URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018", todas las anteriores expedidas por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), entre otras.

Que la responsable de la solicitud presenta oficio **N° EPC 2064-2021** de fecha 26 de julio del 2021, como planos que contienen *Red de alcantarillado Residual Planta General (1/4) y Red de Alcantarillado Pluvial Planta General (1/4)*, oficio emitido y planos aprobados por la Dirección de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, donde se indica la aprobación de los diseños de las redes de alcantarillado pluvial y residual.

Que funcionarios de la Secretaría de Planeación llevaron a cabo una mesa de trabajo con la Dirección de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P., el 24 de abril de 2024, donde se verifico la vigencia y alcance de los diseños de la red de alcantarillado pluvial radicados a este despacho para la solicitud de intervención del espacio público IEP 25126-0-23-0016.

En el acta de reunión realizada durante la mesa de trabajo se menciona lo siguiente:

"(...) Se indica que la EPC Alcantarillado aprobó los diseños de la red propuesta por Bolívar en mayo de 2021, con el plano sellado el 26 de julio de 2021.

En dichos planos se mencionó la construcción de un box, sin embargo, se indicó que este tramo debía estar supeditado a la aprobación de la CAR, por lo que se deberá revisar cuál fue el permiso de ocupación de cauce emitido por la CAR (...)" (Subrayado fuera del texto)

Por lo tanto, se determina que los planos aprobados por E.P.C S.A E.S.P y los cuales fueron presentados a este despacho por la responsable de la solicitud, no poseen modificaciones ni aclaraciones adicionales por parte de las partes involucradas, y por consiguiente, mantienen su vigencia actual. Se aclara además que estos diseños, aprobados por la EPC S.A. E.S.P. Dirección de Alcantarillado, están "supeditados" a la aprobación de la CAR, debido a la necesaria ocupación del cauce del cuerpo hídrico de origen natural ***Quebrada La Tenería*** *(Informe Técnico DRN No. 097 de 4 de abril de 2019)*, para la construcción de la red de alcantarillado pluvial del proyecto PARQUE CENTRAL CAJICÁ VILLA INÉS.

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Título 3 (Aguas no marítimas), Capítulo 2 (Uso y aprovechamiento de las aguas), en su artículo 2.2.3.2.12.1, se establece: "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente*". Esta autorización es otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, como la autoridad ambiental máxima en esta jurisdicción.

Por lo tanto, se debe cumplir con lo estipulado en la sección "RESUELVE" de la ***Resolución DJUR No. 5023700166 del 28 de agosto de 2023*** de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, incluso si se modifican los diseños aprobados por la E.P.C S.A. E.S.P (Dirección de Alcantarillado), para la ocupación del cauce de la Quebrada La Tenería en lo que respecta a la construcción del nuevo Box Culvert sobre la Calle 3 Sur y entre la KR 2 y KR 4. Esta construcción es el único objeto de la presente resolución de Intervención del Espacio Público, que autoriza únicamente la intervención del espacio público para la construcción de dicho elemento hidráulico. No obstante, esta resolución no autoriza ni busca resolver el permiso de ocupación de cauce de la Quebrada La Tenería ni el permiso para el desarrollo de las demás actividades inherentes a la Resolución

DJUR No. 50237001766 del 28 de agosto de 2023, las cuales se encuentran en la faja de protección de La Tenería.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No. 003 del 2024** con fecha del veinticuatro (24) de enero del 2024 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, y la cual fue debidamente notificada el veintinueve (29) de enero del 2024 a la **Sra. JULIANA PINTO SANTACRUZ,** al correo **juliana.pinto@constructorabolivar.com**, suscrita al presente tramite como responsable de la solicitud (Apoderada).

El once (11) de marzo de 2024, mediante correo electrónico, la responsable de la solicitud informó la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta al acta de observaciones por un período de quince (15) días hábiles. Esta solicitud fue aprobada mediante el oficio AMC-SP-0322-2024, el cual fue notificado a la responsable de la solicitud el trece (13) de marzo de 2024.

Que la solicitante mediante radicados de fecha ocho (08) de abril de 2024, radica respuesta al Acta de Observaciones, sin dar cumplimiento a esta.

Que el proyecto fue objeto de oficio con número de radicado **AMC-SP-0579-2024**, el cual fue debidamente notificado el treinta (30) de abril del 2024, igualmente, a la **Sra. JULIANA PINTO SANTACRUZ,** donde se le informa a la solicitante las observaciones no subsanadas de la respectiva Acta de Observaciones y Correcciones.

Que la solicitante mediante radicado de fecha del dieciséis (16) de mayo, radica respuesta al acta de observaciones, dando cumplimiento a esta.

Que la Secretaría de Infraestructura y obras publicas mediante oficio AMC-SIOP-0315-2024 del siete (07) de marzo de 2024, indica a la responsable del trámite**,** entre otros:

"(…) De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud indicando que la calle 3 Sur no se encuentra con pólizas de garantía vigentes, sin embargo cabe resaltar que a la fecha se vienen ejecutando obras de construcción por su parte que corresponden a Cargas generales y locales que colindan a la zona a intervenir, con lo cual se recomienda disponer de las medidas de seguridad vial necesarias para evitar accidentes de tránsito y reducir el impacto sobre la movilidad generadas por dicha intervención.(…)"

Que, la responsable de la solicitud en anexos del ocho (8) de abril de 2023 presenta, **Memorial de responsabilidad** para la intervención del espacio publico suscrito por la ingeniera civil **MALENA JUDITH AMORTHEGUI RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.475.377 de Guaduas (Cundinamarca), y tarjeta profesional con matrícula No.25202-10231 (Quien se relaciona como ***Ingeniera Civil diseñador Estructural*** en el Formulario Único Nacional), donde entre otros indica:

"(…) certifico que he realizado los diseños para la construcción de redes externas del alcantarillado Pluvial para el proyecto PARQUE CENTRAL – VILLA INÉS ATUESTA ubicado en el municipio de Cajicá Cundinamarca,

Declaro que me responsabilizo por los Estudios, Diseños y Cálculos los cuales cumplen con la normativa vigente NSR-10 y la norma de diseño de puentes LRFD-CP14 (…)"

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Que, la responsable de la solicitud en anexos del ocho (8) de abril de 2023 presenta, **Memorial de responsabilidad** para el permiso de intervención del espacio público suscrito por la ingeniera civil **JOHANNA VEGA LEGUIZAMÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.039.082 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional con matrícula No.25202-312953 (Quien se relaciona como ***Profesional Especialista Hidráulica*** en el Formulario Único Nacional), donde entre otros indica:

"(...) certifico que he realizado los diseños para la construcción de las redes externas de acueducto y alcantarillado del proyecto Parque Central – Villa Inés – Atuesta ubicado en el municipio de Cajicá (...)"

Que, la responsable de la solicitud en anexos del dieciséis (16) de mayo de 2024 presenta, **Memorial de responsabilidad** para la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **JORGE LUIS RAMÍREZ VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.209.492 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional con matrícula No.25202-143111 (Quien se relaciona como ***Director de la construcción*** en el Formulario Único Nacional), donde entre otros indica:

"(...) me hago responsable del diseño y construcción de las obras civiles requeridas, que incluyen los planos presentados ante la Secretaría de Planeación de Cajicá. Certifico además que los diseños estructurales e hidráulicos radicados en su despacho coinciden con lo presentado y aprobado en la Resolución DJUR No. 50237001766 del 28 de agosto de 2023 de la CAR Cundinamarca.

Me comprometo a que las áreas intervenidas en el espacio público, específicamente en la Calle 3 Sur entre la Carrera 2 y Carrera 4, relacionadas con este trámite, queden en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de la intervención. Asumo toda responsabilidad por cualquier consecuencia derivada del diseño, construcción y reconstrucción de las obras civiles, exonerando de la misma a la Alcaldía Municipal de Cajicá. (...)"

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que la responsable de la solicitud, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **$ 126'721.534.34** (Ciento veintiséis millones setecientos veintiún mil quinientos treinta y cuatro pesos, con treinta con cuatro centavos M/CTE).

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar ante esta Secretaría en forma previa al inicio de la ejecución de las obras autorizadas, la póliza de seguros que ampare los riesgos señalados en los montos y vigencias que se señalaran en la parte resolutiva de la presente resolución, la cual deberá ser debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera y con cláusula de irrevocabilidad por falta de pago.

En mérito de lo expuesto,

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia de intervención del espacio público para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN CONCRETO REFORZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL PROYECTO PARQUE CENTRAL CAJICÁ VILLA INES,** bajo el radicado No. 25126-0-23-0016, relacionado con las obras para llevar a cabo las obras de ocupación del cauce para la construcción de un "*Box Culvert Nuevo*" descrito en la **Resolución DJUR No 50237001766 DE 28 AGO. 2023**, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el transporte de aguas lluvias del inmueble ubicado en la **CALLE 2 SUR 2 100** y el cual está identificado con el número de matrícula inmobiliaria **176-122[illegible]9,** y número catastral **25-126-01-00-00-00-0007-0001-0-0000-0000,** propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO VILLA INES** identificada con **NIT. 800.182.281-5,** representada legalmente por **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.148.747** de Bogotá D.C. conforme a las consideraciones de la presente resolución.

Parágrafo 1: Se tendrá como responsable del **Diseño estructural** de la intervención del espacio público a la ingeniera civil **MALENA JUDITH AMORTHEGUI RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 20.475.377 de Guaduas (Cundinamarca), y tarjeta profesional con matrícula No.25202-10231.

Se tendrá como responsable del **Diseño Hidráulico** de la intervención del espacio público a la ingeniera civil **JOHANNA VEGA LEGUIZAMÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.039.082 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional con matrícula No.25202-312953

Se tendrá como responsable de la **Dirección de la construcción** de la intervención del espacio público al ingeniero civil **JORGE LUIS RAMÍREZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.209.492 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional con matrícula No.25202-143111

ARTÍCULO 2°. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. No obstante, como existen permisos de otras autoridades administrativas las obras allí autorizadas estarán sometidas a la vigencia otorgadas por estas.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 del 2014 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por la solicitante mediante la documentación radicada el dieciséis (16) de mayo del 2024:

"Para las redes de alcantarillado del proyecto PARQUE CENTRAL CAJICA, según diseños aprobado por la EPC (Empresas Publicas de Cajicá), se tiene la ejecución de un BOX CULVERT CON CAMARA DE CONEXIÓN (Imagen 1), debemos intervenir la vía pavimentada calle 3 sur, entre carreras 2 y carrera 4 para la excavación,

armado de hierros, encofrado, vaciado de concreto, curado con el llenado en materiales granulares y por último la reposición de las zonas afectadas como son el asfalto y su anden en concreto."

"Es de Aclarar que los estudios de facilidad técnicos y ambientales están considerados bajo las aprobaciones de la EPC y la CAR, lo que corresponde al impacto urbano este será restaurado en iguales o mejores condiciones según lo enumere la resolución que se expiada a nombre de la Constructora Bolívar y será responsable del impacto que se genere en la construcción de las obras descritas."

Las mencionadas intervenciones se cuantifican en la intervención de 12.99m sobre la vía en asfalto de la CL 3 SUR, entre KR 2 y KR 4, y de 4.21m sobre el andén del costado sur en concreto igualmente ubicado en la CL 3 SUR, entre KR 2 y KR 4, ambas intervenciones se realizarán con un ancho de excavación de 3.5m y una profundidad aproximada de 1.31m.

Parágrafo 1: Cantidad de planos adjuntados al presente trámite, seis (06) planos:

Un (1) plano sellado por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P que contiene la red de alcantarillado pluvial planta general, Plano No. 1/4.

Un (1) plano sellado por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P que contiene la red de alcantarillado residual planta general Plano no. 1/4.

Un (1) Plano que contiene, intervención del espacio público – construcción de BOX CULVERT en concreto reforzado de la red de alcantarillado pluvial en calle 3 sur entre carrera 2 y carrera 4 en el municipio de Cajicá. Plano No. 1/1, del 14 de febrero.

Un (1) plano que contiene, intervención del espacio público – construcción de BOX CULVERT en concreto reforzado de la red de alcantarillado pluvial en calle 3 sur entre carrera 2 y carrera 4 en el municipio de Cajicá (Plano complementario del 14 feb de 2024) Plano no. 1/1, 9 de mayo de 2024.

Un (1) plano que contiene, box culvert 2.50xH(Var.060 a 0.66) y cámara de entrega 56", dimensiones y refuerzo planta y cortes A-A a D-D, detalles juntas, notas y cantidades de obra Plano No.7/11.

Un (1) plano que contiene, Cámara de entrega 56", dimensiones y refuerzo planta y cortes A-A a D´-D´, E-E. E´- E´y F-F, detalles y cantidades de obra Plano No.8/11.

Parágrafo 2: La presente licencia autoriza únicamente la intervención del espacio público administrado por el municipio para la construcción del Box Culver Nuevo, cuya aprobación, características y ubicación por coordenadas se mencionan en la Resolución DJUR No. 502370017466 de 28 de agosto de 2023, mas no autoriza, ni resuelve ningún permiso de ocupación de cauce de la Quebrada La Tenería ni el permiso para el desarrollo de actividad alguna inherente a la Resolución DJUR No. 50237001766 de 28 de agosto de 2023 y las cuales se encuentran dentro de la faja de protección de la Quebrada La Tenería o dentro de esta misma.

ARTÍCULO 4°. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5°. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes y tener en cuentas las recomendaciones hechas por las diferentes empresas de servicios públicos.

b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.

d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, en caso de ser aplicables.

e. Responder extracontractualmente por los daños que se ocasionen a terceros por la ejecución de las obras.

f. Cumplir con el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad municipal competente, disponiendo las debidas señalizaciones y acciones que permitan garantizar la movilidad de los residentes y usuarios de las áreas aledañas a la intervención.

g. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6°. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de *cinco (5) años* contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.

b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de esta, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: La solicitante, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **$ 126'721.534.34** (Ciento veintiséis millones setecientos veintiún mil quinientos treinta y cuatro pesos, con treinta con cuatro centavos M/CTE), el cual se deberá tener en cuenta para la expedición de la póliza exigida.

Parágrafo 2: El cronograma de obra presentado por la solicitante de la licencia es de **dieciséis (16) semanas.**

Parágrafo 3: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría la respectiva póliza de seguros con los amparos descritos debidamente concedida u otorgada, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida no podrá ser ejecutada y será revocada en los términos señalados en el C.P.A.C.A., cuyo consentimiento se entiende otorgado con el otorgamiento de la presente licencia y su notificación, lo anterior sin perjuicio de las medidas de carácter policivo que se puedan imponer derivadas del control urbanístico por ejecutar obras sin cumplir los requisitos de la licencia.

Parágrafo 4: Una vez sea cumplan con las condiciones y términos estipulados para la póliza e igualmente al observar las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, se podrán iniciar las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7°. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de esta.

ARTÍCULO 8°. El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

ARTÍCULO 9°. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con **motivo de la ejecución de las obras.**

ARTÍCULO 10°. El responsable de la obra deberá contar en forma previa al inicio de las obras con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente, así como la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11°. El titular de la Resolución **deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas** y reglamentarias.

ARTÍCULO 12°. La ejecución de las obras aquí autorizadas debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13°. El titular de la Resolución **deberá** cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14°. El titular de la licencia **deberá solicitar con al menos quince (15) días hábiles** de antelación al inicio de las obras de intervención, que se realice las **actas de vecindad** de inicio en conjunto con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Esta medida tiene como propósito dar inicio al seguimiento del cronograma, así como a las actividades aprobadas en la presente licencia, y así garantizar que al finalizar la misma, los espacios públicos sean entregados a dicha dependencia en condiciones iguales o mejores a las iniciales.

ARTÍCULO 15°. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para entregar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, **a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes**, el titular deberá solicitar a la Secretaría de Infraestructura y obras Públicas, el **cierre de las actas de vecindad** mencionadas en el artículo anterior; y posterior al cierre de estas, se deberá allegar (***en un término no mayor a 10 días hábiles***) a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con copia a la Secretaría de Planeación, el informe técnico en el cual se incluya el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, actas de vecindad cerradas y firmadas por las partes, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.

Parágrafo: Vencido el término anterior sin que se haya efectuado el cierre de la intervención en los términos antes señalados, se entenderá que existe incumplimiento de esta obligación lo cual dará lugar a hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se encuentra señalada en el artículo sexto de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones de carácter policivo a que haya lugar, así mismo, se procederá en caso de reparaciones que deba adelantar la administración por la indebida ejecución de las obras autorizadas o efectuar reparaciones a terceros con ocasión de aquellas, lo anterior deberá constar en acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo señalado en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011, en el cual se señalará el valor de las obras, daños y perjuicios ocasionados, el cual prestará mérito ejecutivo en contra del titular de la licencia y su garante.

ARTÍCULO 16°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 17°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación del Municipio y de apelación ante la alcaldesa municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 26 JUN 2024

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica	Robinson Nicolas Ruiz Parra		Profesional Universitario
Revisión estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisor jurídico	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisor jurídico	Constanza Cañón Cañón		Profesional Universitaria
Revisó y aprobó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			